



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "FONDA OFICIAL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL LO ABARCA" EN LA COMUNA DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 389

SAN ANTONIO, 15 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Club Deportivo y Social Lo Abarca, Rol Único Tributario N° 72.191.500-K**, representado por su presidente don Jonathan Eugenio Acevedo Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 13.768.037-8, con domicilio en Camino La Palmilla Parcela #8, Lo Zarate, comuna de Cartagena, ha solicitado autorización para realizar una actividad artístico-cultural en el marco de las festividades de Fiestas Patrias denominada **"Fonda Oficial Club Deportivo y Social Lo Abarca"**, en **Cancha Municipal de Lo Abarca, calle Las Patagua s/n, plaza de Lo Abarca, comuna de Cartagena, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2022, a partir del jueves 15 desde las 18:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente; los días viernes 16 de septiembre hasta el domingo 18 de septiembre en horario desde las 11:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, y el día lunes 19 de septiembre desde las 11:00 hasta las 20:00 horas.**

2.- Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior, lo siguiente:

- Declaración Jurada ante Notario que declara cantidad de público proyectado para el evento.
- Carta poder, de fecha 07/09/2022 otorgado ante Notario de presidente de Club Deportivo otorgado a don Sebastián Vidal Cubillos para realizar gestiones en relaciona la actividad cuya autorización se solicita.
- Declaración jurada ante Notario, de fecha 07/09/2022, donde Club Deportivo indica hacerse cargo de todo evento que ocurra en realización de la actividad cuya autorización se solicita.
- Declaración jurada ante Notario, de fecha 07/09/2022, donde presidente de Club Deportivo indica no estar afecto a las inhabilidades del artículo 4° de la Ley de Alcoholes.
- Carta de la Junta de Vecinos dirigida a Municipalidad de Cartagena, donde manifiestan su anuencia para la realización del evento cuya autorización se solicita.
- Carta del evento dirigido a Bomberos de la localidad.
- Carta del evento dirigido a Cooperativa del Agua Potable de Lo Abarca.
- Carta del evento dirigido a CESFAM de Cartagena.

· Carta del evento dirigido a Alcalde y H. Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cartagena, solicitando permiso para uso de la Cancha Municipal con realizar de la actividad

Certificado N° 037, de 06.09.2022, de la I. Municipalidad de Cartagena, donde se le otorga unos por todo el mes de septiembre de 2022 al Club Deportivo y Social Lo Abarca para realizar ramada de Fiestas Patrias.

- Contrato de trabajos del personal de seguridad
- Contrato de seguro para el personal de seguridad.
- Certificado de TENS del evento.

Directiva de funcionamiento aprobada por Carabineros de Chile - Prefectura San Antonio Nro 31, Oficina de Seguridad privada OS.10, por Res. (S) N° 06, de fecha 12/09/2022 O.S.10

3.- Que, con fecha 08/09/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Que, con fecha 12/09/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, con factibilidad negativa, el cual se ha tenido a la vista para resolver la solicitud referida en este acto administrativo, en cual, además, realiza las siguientes recomendaciones:

- *Los organizadores y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.*
- *Presentar relación de cantidad de guardias y antecedentes personales de cada uno.*
- *Se deberá hacer uso de mascarillas por parte de los participantes, así como también deberán portar alcohol gel.*
- *El organizador debe elaborar un listado de los participantes, con el objeto de tener conocimiento de las personas que participen en caso de requerirse, por razones sanitarias, el contacto o ubicación de quienes participaron.*
- *El organizador de la actividad debe dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y tazado en la solicitud del organizador y posterior autorización de la resolución de la Delegación Presidencial Provincial”*

5.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encuentra en Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos cuidándonos Paso a Paso" según se estableció mediante Resolución Exenta N° 1258, de fecha 07 de septiembre 2022, del Ministerio de Salud.

6.- En la fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso” establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

7.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

8.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.

9.- Que, revisados y analizados todos los antecedentes presentados por el peticionario, si bien cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, visto Informe de Carabineros que concluye negativamente la factibilidad, específicamente con relación al uso de las vías y espacios públicos; ruidos molestos, expendio de bebidas alcohólicas, Consumo de alcohol fuera del recinto en la vía pública y la existencia de distancia de 7.4 km. y 12 minutos del CESFAM, Carabineros y Bomberos de la comuna de Cartagena, lo que se traduce en compleja situación en tiempos de respuesta ante emergencia, en ese orden de cosas, existen externalidades negativas que pueden devenirse al otorgar la autorización en el horario solicitado, tales como riñas, desórdenes públicos, toda vez que el evento considera expendio de bebidas alcohólicas, así como ruidos molestos a altas horas de la noche de tal forma que velando por el orden y la seguridad

pública de los habitantes y bienes, no puede desatenderse lo sugerido por Carabineros es que se acogerá la solicitud y se dará curso a la autorización del evento masivo sin embargo con horario más restringido al solicitado, todo ello, en los términos y condiciones que se dirán en la parte resolutive.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d.- Los organizadores deben contar con, a lo menos, un guardia en la entrada del recinto, para ordenar la circulación de entrada y salida de vehículos.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de fecha 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

e.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Club Deportivo y Social Lo Abarca, Rol Único Tributario N° 72.191.500-K, representado por su presidente don Jonathan Eugenio Acevedo Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 13.768.037-8, con domicilio en Camino La Palmilla Parcela # 8, Lo Zarate, comuna de Cartagena, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad artístico-cultural:

ACTIVIDAD : "Fonda Oficial Club Deportivo y Social Lo Abarca"

DÍAS : 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2022

HORARIO : Jueves 15: desde las 18:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente.

Viernes 16: desde las 11:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente.

Sábado 17: desde las 11:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente.

Domingo 18: desde las 11:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente.

Lunes 19: desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas.

LUGAR : Cancha Municipal de Lo Abarca, calle Las Patagua s/n, plaza de Lo Abarca, comuna de Cartagena.

2.- COMUNÍQUESE a presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cartagena, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Debe contar con el equipo de seguridad privada OS10, con la disposición de Servicios de Primeros Auxilios y coordinación de Bomberos, todo ello, a objeto de resguardar el evento.

c.- Deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños, enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d.- Debe en todo momento, durante el desarrollo del evento, contar con coordinación con personal de Bomberos y ambulancias a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.

e.- Debe contar con los sectores utilizar por el público, escenarios, stands y estacionamientos, claramente definidos.

f.- Debe dar estricto cumplimiento a la Directiva de Funcionamiento aprobada por Carabineros de Chile - Prefectura San Antonio Nro 31, Oficina de Seguridad privada OS.10, por Res. (S) N° 06, de fecha 12/09/2022.

g. -Debe contar con medidas de mitigación:

g.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

g.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasione y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

h.- Contar, con la presencia de guardias de seguridad con sistemas de comunicación, implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes, presencia de vehículos de emergencia, vallas para delimitar el sector para el desarrollo del evento, entre otros, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente.

i.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso

obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



15/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: emV7K5K+NGL6Oghgy3yOqg==

ASD/asd

ID DOC : 19740764

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. MUN. DE CARTAGENA
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
6. CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL LO ABARCA (Mail: sebavidal1983@gmail.com)